



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC

Bellavista, 18 de enero de 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 189608-2017 seguido por la Administración Local de Agua Huallaga Central, sobre la aprobación de la Tarifa y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el Año 2018, correspondiente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huallaga Central, y el Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC-AT-JCSM;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de infraestructura, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que se indique. Por lo que la Autoridad Nacional del Agua mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27.11.2015, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, las mismas que serán determinadas mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas";

Que, el numeral 35.4 del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica, la elaboración y presentación de los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de gestión de Recursos Hídricos en la cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua;



Que, la finalidad del régimen tarifario es la de financiar los costos del servicio de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, mejorar las condiciones de dicho servicio y garantizar la sostenibilidad de los sistemas hidráulicos a cargo de las Juntas de Usuarios y de los Proyectos Especiales. Así también, el valor de las tarifas se expresa en soles por metro cubico de agua suministrada. Están obligados al pago, los usuarios beneficiarios de los servicios de suministro de agua que reciben de las Juntas de Usuarios y/o proyectos especiales, indistintamente de la actividad a la que se destina el uso del agua o la forma de otorgamiento del derecho de uso: licencia, permiso o autorización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en el numeral 5.3 del Artículo 5°, establece que las Juntas de Usuarios transfiere diariamente, a las cuentas bancarias de la instituciones correspondientes, los ingresos que les corresponda, recaudados a través del Recibo Único. La ALA, por razones debidamente justificadas podrá autorizar, mediante acto administrativo, una periodicidad mayor para efectuar las transferencias las que en ningún caso será mayor a una semana;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12 de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA, la Administración Local de Agua Huallaga Central supervisará las siguientes funciones:

- Cumplimiento de las metas de los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos.
- Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica
- Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua.
- Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión
- Otros que se establezca en el Reglamento.

En caso de incumplimiento se sancionará al operador de infraestructura hidráulica por contravenir lo dispuesto en el numeral 35.8 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio de las demás acciones que pudiera ejercer contra los representantes de dichos operadores;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal O) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE.**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Valor de la Tarifa diferenciada por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, del Operador Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huallaga Central, con las siguientes Comisiones de Usuarios que la integran, cuyo valor se detallan a continuación:



ORGANIZACION DE USUARIOS	TARIFA S/.
C.U Sub Sector Hidráulico Ponaza (C.R Ponaza)	0.00626
C.U Sub Sector Hidráulico Saposoa (C.R Saposoa)	0.00574
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Pérla del Huallaga (C.R Perla del Huallaga)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Margen Izquierda (C.R Margen Izquierda)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Consuelo (C.R Consuelo)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Talliquihui (C.R Talliquihui)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Juñao Pionero (C.R el Pionero)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Cuñumbuza (C.R Cuñumbuza)	0.00508
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Shatoja (C.R Shatoja)	0.00508

**Artículo 2°.- APROBAR** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y su Presupuesto para el año 2018 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huallaga Central, que asciende un valor de **S/ 1 701 711,05** (Un millón Setecientos un mil setecientos once con <sup>05</sup>/<sub>100</sub> soles).

Consolidado de Presupuesto de Junta de Usuarios y Comisiones	
Descripción	Costos (S/.)
Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Huallaga Central	1,075,726.05
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Pérla del Huallaga (C.R Perla del Huallaga)	282,880.00
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Margen Izquierda (C.R Margen Izquierda)	217,600.00
C.U Sub Sector Hidráulico Saposoa (C.R Saposoa)	50,080.00
C.U Sub Sector Hidráulico Ponaza (C.R Ponaza)	40,473.00
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Consuelo (C.R Consuelo)	15,504.00
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Talliquihui (C.R Talliquihui)	6,120.00
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Juñao Pionero (C.R el Pionero)	2,720.00
C.U Sub Sector Hidráulico Cuñumbuza (C.R Cuñumbuza)	8,160.00
C.U Sub Sector Hidráulico Sisa Shatoja (C.R Shatoja)	2,448.00
TOTAL	1,701,711.05

**Artículo 3°.- ESPECIFICAR** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huallaga Central, deberá consignar en el Recibo Único por el Uso de Agua de manera desagregada los importes que deben cancelar los usuarios por utilización de infraestructura hidráulica menor, aportes voluntarios, así como la Retribución Económica por el uso de agua que está establecido mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huallaga Central, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

